

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, núm. 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepte las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

### ADVERTENCIA.

La Administracion de este periódico se ha trasladado á la Corredera baja de San Pablo, número 59, tienda de loza.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (D. G.) del expediente instruido para la clasificacion de los Catedráticos interinos que, con Real nombramiento anterior á la ley de 9 de setiembre de 1857, sirven en los institutos de segunda enseñanza; y teniendo presente lo determinado en la tercera disposicion transitoria de la ley, segun la cual los Catedráticos interinos que tengan siete años de antigüedad podrán ser declarados numerarios; oido el Real Consejo de Instruccion pública; y de conformidad con su dictámen, S. M. se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se declarará catedráticos numerarios de sus respectivas asignaturas á los catedráticos interinos de Instituto con Real nombramiento que á la aprobacion del reglamento de 5 de febrero de este año, sobre provision de cátedras de segunda enseñanza, contaran siete años de servicios con buena nota, si además tienen los títulos académicos que para el desempeño de tales cátedras exigen las disposiciones vigentes.

2.º Ingresarán estos profesores en el escalafon general de los de instituto, con arreglo á las bases que en la Real orden de 25 de mayo del año anterior se dictaron para la clasificacion de los que entonces eran numerarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1862.—Vega de Armijo.—Señor Director general de instruccion pública.

En virtud de la anterior disposicion, y de conformidad con el dictámen del Real Consejo de instruccion pública, han sido declarados por Real orden de la misma fecha Catedráticos numerarios de instituto los interinos que á continuacion se expresan:

- D. Melchor Belestá, latin y castellano, Zamora.
- D. Lorenzo Pereira, id., Orense.
- D. Manuel Cabranes, id., Palencia.
- D. Bernabé Barraco, id., Cabra.
- D. José García Mosquera, retórica y poética, Orense.
- D. Ramon Sans y Rives, id., Teruel.
- D. Felipe Diaz, religion y moral, Cáceres.
- D. Antonio Catalan, id., Castellon.
- D. Miguel Ferrer y Garcés, geografia é historia, Lérida.
- D. Mariano Moraleda y Sierra, idem, Cuenca.
- D. Agustin Guillen y Flores, id., Badajoz.
- D. Ruperto Carlos Viguri, id., Vergara.
- D. Andres Paredes, id., Cáceres.
- D. Manuel Martínez Nubla, elementos de matemáticas, Huelva.
- D. Vicente Perez Salinas, elementos de física y química, Almería.
- D. Sarustiano Sotillo, nociones de historia natural, Albacete.
- D. Antonio Valenzuela y Ozores, idem, Pontevedra.
- D. Diego Leonardo Gallardo, lengua francesa, Jerez.
- D. Eugenio Peró, id., Córdoba.
- D. José Losanez, id., Segovia.
- D. Isidro Romá, id., Zamora.
- D. Francisco Gil y Garcia, id., Avila.
- D. Pablo Domingo Caballer, id., Lérida.
- D. Gaspar Quiñán de Elias, lengua inglesa, Sevilla.

Madrid 12 de agosto de 1862.

Ilmo. Sr.: Al refundirse las escuelas elementales de comercio en los institutos de segunda enseñanza, con arreglo á la ley de 9 de setiembre de 1857 y en la manera prescrita por el Real decreto de 25 de agosto de 1861, pasaron á estos últimos establecimientos los catedráticos supernumerarios de las referidas escuelas nombrados en virtud de oposicion, y á quienes el art. 24 del decreto orgánico de las mismas de 10 de marzo de 1857 concedió el derecho de ascender por concurso á las plazas de número que vacaren, derecho respetado por la primera de las disposiciones transitorias de la ley vigente.

En vista del expediente general instruido para la clasificacion y definitiva co-

locacion de estos profesores, la Reina (que Dios guarde), considerando que el derecho de ascenso de los supernumerarios procedentes de escuelas elementales solo puede referirse desde la publicacion de la ley á institutos de tercera clase para aspirar, juntamente con los Profesores de estos establecimientos, á los de clase superior.

Considerando que por Reales órdenes de 24 de setiembre del año anterior se les encomendó ya el desempeño de cátedras análogas á sus títulos y ejercicios,

Oido el Real Consejo de instruccion pública, y de conformidad con su dictámen, se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Se conferirá á los catedráticos supernumerarios de las escuelas elementales de comercio las cátedras de número de los estudios de aplicacion, y en su defecto de las análogas de estudios generales de los institutos de segunda enseñanza de tercera clase que en comision desempeñan en la actualidad.

2.º Al ingresar estos Profesores en el escalafon general de los de institutos, se les clasificará con arreglo á las bases que en la Real orden de 25 de mayo de 1861 se dictaron para los que entonces eran propietarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1862.—Vega de Armijo.—Señor Director general de Instruccion pública.

En vista de lo dispuesto en la disposicion anterior, y de conformidad con el dictámen del Real Consejo de instruccion pública, han sido declarados por Real orden de la misma fecha catedráticos numerarios de instituto los supernumerarios procedentes de las escuelas de comercio que á continuacion se expresan:

- D. Antonio José Dominguez, geografia é historia, Pontevedra.
- D. Miguel Lopez, elementos de matemáticas, Baleares.
- D. Felipe Claret y Parera, id., Lérida.
- D. Eusebio Sanz, y Osés, id., Santander.
- D. Luis Catalán y Cortés, aritmética mercantil y teneduría de libros, Almería.
- D. Elias Lino del Castillo, id., Tarragona.
- D. Juan Cancio Mena, nociones de economia política y legislacion mercantil é industrial, Bilbao.
- D. Mariano Sancho y Chia, id., Canarias.
- D. Manuel Blasco y Matres, id., Tarragona.

Madrid 12 de agosto de 1862.

### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del confinado desertor del presidio de Ceuta, Agustin Crespo Gran, cuyas señas se expresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 19 de agosto de 1862.—Duque de Sesto.

Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 29 años, estatura 5 pies, una pulgada; pelo y cejas castaño; ojos pardos; nariz regular; cara id.; boca id.; barba cerrada.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del confinado desertor del presidio de Ceuta, Nicolás Jordan Aguilar, cuyas señas se expresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 19 de agosto de 1862.—Duque de Sesto.

Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 47 años; estatura 5 pies, 2 pulgadas; pelo y cejas negro; ojos melados; nariz regular; cara redonda; boca regular; barba poblada.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del confinado desertor del presidio de Ceuta, Francisco Sanguillo Vila (a) Galima, cuyas señas se expresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 19 de agosto de 1862.—Duque de Sesto.

Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 37 años; estatura 5 pies, 3 pulgadas; pelo y cejas negro; ojos pardos; nariz regular; cara id.; boca id.; barba cerrada.



**DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.**

MES DE MAYO DE 1862.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos, correspondiente al citado mes de mayo, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	Reales vellon.
Primeramente son cargo 7.801.817 rs. 13 cénts. que resultaron existentes en fin del mes anterior..	7.801.817,13
Idem ingresados en este mes por productos generales.	
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes.	
Idem por los de arbitrios establecidos.	
Idem de Instrucción pública.	
Idem de Beneficencia.	345.172,98
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo de á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.	
Por idem de á la industrial y de comercio.	
Por id. á la de consumos de Madrid.	52.566,21
Por movimiento de fondos.	52.566,21
Por suplementos..	
<b>Total cargo, rs. vn..</b>	<b>8.199.556,32</b>

DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
<b>Capítulo 1.º</b>			
<b>Artículo 1.º</b> Son data 24.159 reales, 88 cénts. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.	20.409,88	750	21.159,88
<b>Artículo 2.º</b> Idem por gastos de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales.		3.627,04	3.627,04
<b>Artículo 3.º</b> Idem por Comisiones especiales.			
<b>Artículo 4.º</b> Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.	4.832		4.832
<b>Artículo 5.º</b> Idem por contribuciones			
<b>Artículo 6.º</b> Idem por deudas exigibles de la provincia.			
<b>Capítulo 2.º</b>			
<b>Artículo 1.º</b> Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.			
<b>Artículo 2.º</b> Idem por las de Instrucción primaria.	2585	2.041,48	4.624,48
<b>Artículo 3.º</b> Idem por las de la Biblioteca.			
<b>Artículo 4.º</b> Idem por las de Escuela normal.			
<b>Artículo 5.º</b> Idem por las de Academias y escuelas especiales.			
<b>Artículo 6.º</b> Idem por las de Sociedades económicas.			
<b>Capítulo 3.º</b>			
<b>Artículo 1.º</b> Idem por obligaciones del Hospital general.	58.664,23	163.711,88	222.376,11
Idem por las de San Juan de Dios.	9.957,49	64.651,92	74.609,41
Idem por las de la Casa de Maternidad.	2.724,16	4.205,20	6.929,36
<b>Artículo 2.º</b> Idem por las de la Casa de Misericordia del Hospicio.	13.664,09	101.375,83	115.259,92
Idem por las de la de Desamparados.	1.754,11	22.295,94	24.048,05
<b>Artículo 3.º</b> Idem por las de la casa de espósitos de Inclusa y sus hijuelas de Madrid.	105.293	31.985,63	135.178,63
<b>Artículo 4.º</b> Idem por las de la Junta provincial de beneficencia.	8.308,61	666,66	8.975,27

<b>Artículo 5.º</b> Idem por calamidades públicas.			
<b>Capítulo 4.º</b>			
Idem por obras públicas de nueva construcción.			
Idem por gastos de conservacion y reparacion de las existentes.	58.631,45		58.631,45
<b>Capítulo 5.º</b>			
Idem por correccion pública.			
<b>Capítulo 6.º</b>			
Idem por los de conservacion y fomento de los montes.	3.849,93		3.849,93
<b>Capítulo 7.º</b>			
Idem por los haberes de médicos directores de baños.	1.332		1.332
Idem por bagages.	13.325,55		13.325,55
Idem por reconocimiento de quintos.			
Idem por intereses y amortizacion.	6.422,24		6.422,24
Por intereses.	336,960		336,960
Idem por	18.000		18.000
<b>Capítulo 8.º</b>			
Idem por auxilio para la construcción de caminos vecinales.			
Idem por los gastos de			
Idem por los de			
<b>Capítulo 9.º</b>			
Idem por gastos imprevistos, á saber:			
Por el censo de poblacion.			
Por movimiento de fondos.			
Por los ocurridos en este mes.	1.148		1.148
<b>Total data rs. vn..</b>			<b>1.063.922,20</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo.	8.199.556,32
Idem la data.	1.063.922,20
<b>Existencia para el siguiente mes, rs. vn..</b>	<b>7.135.554,12</b>

De forma, que importando el cargo 8.199.556 rs. 32 cénts., y la data 1.063.922 reales 12 cénts., segun queda espresado, resulta un saldo ó existencia de 7.135.634 reales 12 cénts., de que me hare cargo en la cuenta del próximo mes de junio.

Madrid 15 de junio de 1862.—Está conforme.—El Interventor, Ignacio Soler.—El Depositario de los fondos provinciales, José Lopez Cordón.—V.º B.º—El Gobernador, Sesto.

**DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.**

MES DE MAYO DE 1862.

En la Caja de Depósitos procedente del empréstito.	1.734.043,55
En la de mi cargo tambien del empréstito.	3.024.118,15
En la misma para atenciones provinciales.	508.857,28
En la de la Junta de Beneficencia y sus establecimientos.	1.868.615,14
<b>Total existencia.</b>	<b>7.135.634,12</b>

Madrid 15 de junio de 1862.—Está conforme.—El Oficial interventor, Ignacio Soler.—El Depositario, José Lopez Cordón.—V.º B.º—El Gobernador, Sesto.  
Lo que se publica por medio de este periódico, en cumplimiento á lo prevenido en la regla 3.ª de la Real orden de 28 de enero de 1852.—V.º B.º—El Gobernador, Duque de Sesto.—Madrid 16 de junio de 1862.

**SESTA SECCION.**

**AYUNTAMIENTOS.**

Alcaldía constitucional de Guadalix.

Con la competente autorización del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia se subastan en pública licitación las leñas del monte bajo y 40 encinas pasmadas del tranzon titulado Abajuelo de la dehesa boyal de esta villa, cuyo acto tendrá lugar en la audiencia pública de la misma el día 14 de setiembre próximo venidero, de diez a doce de su mañana, precedido el toque de campana, bajo el pliego de condiciones que en el acto del remate estará de manifiesto. Y para la debida publicidad, se fija el presente.

Guadalix 15 de agosto de 1862.— El Alcalde constitucional, Mariano Peñas.— Por su mandado, Zoilo Martínez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valdelaguna.

Con orden superior del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, y bajo la presidencia del señor Alcalde constitucional de esta villa, se rematan en pública licitación, el día 14 y siguientes del próximo mes de setiembre, de diez a doce de sus mañanas, los pastos de invierno de los tranzones primero, segundo y cuarto de la dehesa boyal, perteneciente á estos propios, no admitiendo menor cantidad que la de 9000 rs., en que han sido tasados por los empleados del ramo de montes. El aprovechamiento de los espesados pastos podrá verificarse con 900 cabezas de ganado lanar, y el tiempo de su empeño ó disfrute, será desde el 1.º de noviembre próximo hasta el día 25 de marzo del año de 1863.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Valdelaguna 15 de agosto de 1862.— El Alcalde constitucional, Gabriel Gutiérrez.— Por su mandado, Manuel Martínez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Chozas de la Sierra.

En virtud de orden del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado vender en pública subasta las leñas de roble del tercer tranzon, ó sea mata de las Llanadillas de la dehesa boyal de la misma, y para su remate se ha señalado el día 7 de setiembre próximo, á las doce de su mañana, en la casa consistorial de dicho Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Lo que se publica para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Chozas de la Sierra 4 de agosto de 1862.— El Alcalde, Cándido Santa Marina.— Por su mandado, Manuel Rivero Altosano, Secretario.

Alcaldía constitucional de Ajalvir.

Se halla vacante el partido de médico cirujano de Ajalvir, distante de Madrid 4 leguas y una á la estación del ferro-carril de Torrejon de Ardoz, en la via de Zaragoza: su población 970 almas, y dotación municipal, y los 7000 restantes por derrama voluntaria de los vecinos pudientes, por meses ó trimestres, según estipule el facultativo con los mismos.

El contrato que se celebre no obtendrá fuerza legal hasta que sea aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador.

Se admiten solicitudes hasta el día 11 de setiembre próximo, dirigidas al señor Alcalde Presidente.

Ajalvir 17 de agosto de 1862.— El Alcalde constitucional, Quiterio de Vargas.

Alcaldía constitucional de Majadahonda.

No habiéndose presentado solicitantes para el cargo de farmacéutico titular de este pueblo y el de Las Rozas, con la dotación de 2500 rs. anuales por la asistencia á los pobres, se anuncia de nuevo y se admiten las instancias que se dirijan á esta Alcaldía en el término de un mes.

Majadahonda 15 de agosto de 1862.— El Alcalde, Vicente Sala.

Alcaldía constitucional de Valdaracete.

Con autorización del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento de esta villa, subasta en arriendo los pastos del monte robledal, exceptuando la estension del primer tranzon, perteneciente á los propios de la misma población, para disfrute de ganado lanar de 200 cabezas, desde el día que se obtenga la licencia del señor Ingeniero Gefe del distrito, al 25 de marzo de 1863, bajo el tipo de 1000 rs.; y su remate se celebrará el día 28 de setiembre próximo, á las doce de la mañana, en la sala consistorial, con presencia de un empleado del ramo, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe, y con arreglo al pliego de condiciones que en dicho acto y en la Secretaría del Ayuntamiento se hallará de manifiesto, admitiendo mejoras en conformidad á las ordenanzas de montes y demás disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia, para que concurren licitadores.

Valdaracete 14 de agosto de 1862.— El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Alcaldía constitucional de Pozuelo del Rey.

En virtud de autorización del excelentísimo señor Gobernador civil, su fecha 12 del corriente, ha acordado este Ayuntamiento arrendar en subasta pública los pastos de invierno del coto de estos propios, cuya superficie de 168 hectáreas es para 200 cabezas de ganado lanar, en cantidad menor admisible de 800 rs., y bajo las condiciones que obran en el pliego formado al efecto por el señor Ingeniero gefe del distrito, que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

La subasta se verificará en estas casas consistoriales, de diez á doce de la mañana del día 21 del próximo setiembre, en Pozuelo del Rey 19 de agosto de 1862.— El Alcalde, Gal Sanz López.

Alcaldía constitucional de Pozuelo de las Torres.

En virtud de autorización del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, se subastan las yerbas de los cuarteles Val, Quejiga, Bosque Nuevo y Perete, de los montes de propios de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, y para dicho acto, se ha señalado el día 19 de setiembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala capitular de la misma, teniendo entendido que las yerbas se hallan concedidas solo para ganado lanar.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Pozuelo de las Torres 15 de agosto de 1862.— El Alcalde, Felipe Bancher.— Manuel de Rubio y Alvarez, Secretario.

**CAJA DE AHORROS DE MADRID.**

ESTADO de las operaciones verificadas el domingo 17 de agosto de 1862.

**INGRESOS.**

	Reales vellon.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
En la Plazuela de las Descalzas (Monte de Piedad):				
Seccion 1.ª . . . . .	25.140	323	101	424
2.ª . . . . .	23.681	379	0	379
3.ª . . . . .	26.297	437	0	437
4.ª . . . . .	34.729	582	0	582
En la de la calle de la Redondilla (Asilo de Nuestra Señora de la Asuncion.—Seccion 5.ª) . . . . .	18.933	324	4	328
En la de la calle de Fuencarral (Hospicio.—Seccion 6.ª) . . . . .	15.194	240	12	252
<b>TOTALES.</b> . . . .	<b>143.884</b>	<b>2.285</b>	<b>117</b>	<b>2.402</b>

**REINTEGROS.**

	Reales vellon.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
En la Seccion 1.ª Plaza de las Descalzas (Monte de Piedad) . . . . .	135.783,76	85	42	127

El Director de semana, Leon García Villarreal.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**LA AMERICA DE ALDEIRE.**

**Sociedad especial minera.**

La Junta directiva ha requerido por tercera y última vez al socio don Manuel Revollo, al pago en término de quince días, por 60 rs. que adeuda por la acción número 11, según lo previene la ley de 6 de julio de 1859.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento á la ley, la escritura social y su reglamento aprobado por el Excmo. señor Gobernador de la provincia.

Madrid 19 de agosto de 1862.—De orden de la Junta, el Contador Secretario, José María Roda.

**LA LINARSA Y SEGUNDA MAKRINA UN DAS.**

**Sociedad especial minera.**

Con arreglo al art. 21 de la ley de minas vigente y 8.º de nuestro Reglamento social, requiero por tercera vez á don José Villarreal Rillo, al pago de Rvn. 400 que está adeudando á esta Empresa, importe de dividendos pasivos atrasados correspondientes á la acción núm. 58 que p see en la misma.

Cuya cantidad se servirá hacer efectiva en casa del Tesorero de esta Sociedad, calle del Principe, núm. 10, reicjeria.

Y de no hacerlo así, le parará el perjuicio que haya lugar pasados que sean los plazos prescritos por la referida ley, y Reglamento.

No se hace igual requerimiento á domicilio, por hallarse ausente de esta corte. Madrid 18 de agosto de 1862.—El Presidente, J. Navailles.—304.

**LA ASFALTADORA DE CIDONES.**

(ANTES CAPLANCO Y COMPAÑIA.)

**Sociedad especial minera.**

A los efectos que determina el artículo 21 de la ley de sociedades mineras, fecha 6 de julio de 1859, y por acuerdo de la Junta directiva de esta sociedad, se requiere por vez primera al socio don Juan Val, para que desde luego satisfaga el des-

cubierto de sesenta reales en que se halla por el dividendo pasivo número 44, correspondiente á las acciones números 290 y 293 que salen á su nombre.

Lo que se publica por medio del presente para conocimiento del interesado, además del oficio que con esta fecha se le pasa.

Madrid 13 de agosto de 1862.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario, Luis Mode.—306.

**CARMEN DE FINANA.**

**Sociedad especial minera.**

Con esta fecha ha requerido la Junta directiva de esta empresa por escrito y primera vez á don Juan Martínez, para que en el término de quince días, con arreglo á lo que previene el artículo 21 de la ley de sociedades mineras, satisfaga al señor Tesorero don Antonio Dendarjena, que vive en la calle del Escorial, núm. 11, cuarto principal, la cantidad de 48 rs. que está adeudando á esta empresa por dividendos de la acción número 7 que posee en esta sociedad, y además el coste de los anuncios de este requerimiento.

Madrid 14 de agosto de 1862.—El Presidente interino.—Tablo Fernández Grandiza.—309.

**JARDIN DE LAS DELICIAS.**

**Sociedad especial minera.**

En cumplimiento de lo que previene el artículo 21 de la ley de sociedades mineras, y después de hechos los tres requerimientos que en el mismo se fijan, la Junta directiva de esta empresa, en sesion celebrada el día 15 del corriente, ha declarado la caducidad de las acciones números 44, 45, 46, 47, 53, 54, 55, 58, 59, 61, 68, 69, 70, 71, 73, 74 y 80 por falta de pago á los dividendos que las han correspondido.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos que haya lugar.

Madrid 14 de agosto de 1862.—El Presidente interino. Pedro Esteban de Barreche.—308.

Editor, D. JUAN ANTONIO GARCIA

Imprenta del mismo, calle del Almirante, número 47, piso 2.º.